**CONTANCIA DE SUB-DIVISION**

**Comparecieron:** María edelfina Gastelo Gastelo, Doris Gastelo Gastelo y Anastasio Gastelo Gastelo, Hipólito Gastelo Gastelo todos mayores de edad, identificados en su orden con el documento nacional de identidad números 16524175, 01154421, 16543687, 27412902 y manifestaron:

**PRIMERO:** que son propietarios y poseedores legítimos en común y proindiviso del siguiente bien inmueble ubicado en José Leonardo Ortiz. Departamento de Lambayeque. Tiene un área aproximada de 80 M2 y sus linderos son: por el norte con la calle santa Martha; por el sur con el lote nro. 5; por el este con una casita de propiedad de don Esperidón Zuloeta Rojas; y por el oeste con la calle Roosevelt.

**SEGUNDO**: Que los comparecientes, de común acuerdo, han determinado dividir materialmente el anterior globo de terreno y para este efecto lo han desmembrado en 2 lotes independientes, siendo los linderos, puntos y medidas de los globos segregados, los siguientes: **LOTE #1**: tiene una cabida superficiaria de 35 M2. Sus linderos son: por el norte con la calle santa Martha; por el sur con el LOTE#2 por el este con la propiedad vecina; y por el oeste con la calle Roosevelt. **LOTE # 2**: tiene una cabida superficiaria de 45 M2. Sus linderos son: por el norte con el LOTE#1; por el sur con el lote vecino; por el este con la propiedad vecina; y por el oeste con la calle Roosevelt.

**TERCERO:** Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 467 del Código de Procedimiento Civil, los comparecientes, propietarios y poseedores, determinan de común acuerdo dividirse y adjudicarse entre ellos los 3 predios mencionados en el punto anterior así: a) LOTE #1: se adjudican los derechos sobre este lote, de manera individual a la señora Doris Gastelo Gastelo b) LOTE # 2: Se adjudican los derechos sobre este lote, de manera individual a la señora María edelfina Gastelo Gastelo .

**CUARTO:** Que, de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento, los comparecientes, ya se encuentran en posesión real y material de los inmuebles que respectivamente se han adjudicado, con todas sus anexidades y costumbres.

**SEXTO:** Que los gastos **ocasionados** por el otorgamiento de esta escritura serán asumidos por las partes en igualdad de proporciones, así como los correspondientes al registro de la misma.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

María Edelfina Gastelo Gastelo Doris Gastelo Gastelo

16524175 01154421

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Anastasio Gastelo Gastelo Hipolito Gastelo Gastelo

16543687 27412902